



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0028-C

Quito, D.M., 07 de marzo de 2019

Asunto: Suspensión temporal de productos del Catálogo Dinámico Inclusivo Proceso de Feria Inclusiva CDI-SERCOP-009-2016 "Servicios de Transporte"

Señores Proveedores
PROCESO CDI-SERCOP-009-2016
“Servicio de Transporte”

De mi consideración:

1.- Antecedente.-

Mediante Resolución interna No. R.I. SERCOP-2016-0000135, del 13 de mayo del 2016, el Director General del Servicio de Contratación Pública resolvió aprobar el pliego y dispuso el inicio del procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco para el “*Servicio de Transporte*”, procedimiento signado con código No. CDI-SERCOP-009-2016.

El proceso de feria inclusiva de “*Servicios Transporte*” signado con el código N° CDI-SERCOP-009-2016, fue publicado con veinte (20) fichas técnicas; y, mediante Resolución R.I.-SERCOP-2016-0000156, de fecha 06 de junio de 2016, el Coordinador Técnico de Operaciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez culminadas todas las etapas del procedimiento de Feria Inclusiva, resolvió adjudicar a los proveedores: Compañía de Transporte escolar e Institucional SANTISUR S.A. y Compañía de Transporte Escolar e Institucional LIDERSCHOOL.

Asimismo, se incorporaron al catálogo, las modalidades de transporte institucional, operativo y ocasional, con los siguientes tipos de unidades: Bus, minibus, furgoneta y Microbus.

Con estos antecedentes, se procedió a la revisión y evaluación del proceso y los productos con proveedor único del catálogo “*Servicios Transporte*” con el código N° CDI-SERCOP-009-2016, con el fin de determinar la suspensión o exclusión de los mismos

Mediante Memorando Nro. SERCOP-DCI-2019-0012-M, del 18 de enero del 2019, emitido por el Director de Compras Inclusivas, dispuso “*la asignación de responsabilidades al personal de la Dirección de Compras Inclusivas, para los procesos del Catálogo Dinámico Inclusivo, los mismos que deberán realizarse conforme establece las metodologías que para cada caso haya establecido el SERCOP*”.

Mediante Memorando Nro. SERCOP-DCI-2019-0058-M del 28 de febrero del 2019, el



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0028-C

Quito, D.M., 07 de marzo de 2019

Director de Compras Inclusivas pone en consideración del Comité de Catalogación, la revisión a las recomendaciones insertas en los informes técnicos, elaborados por los servidores públicos de la Dirección de Compras Inclusivas, sobre productos con proveedor único dentro del Catálogo Dinámico Inclusivo, para procedimientos de Feria Inclusiva, entre los que constan: CDI-SERCOP-009-2016 “*Servicio de Transporte*”

El Comité de Catalogación en sesión ordinaria de 01 de marzo de 2019, como consta en el Acta de Sesión Ordinaria, acogió las recomendaciones detalladas en el Informe Técnico N° 000015 de la Dirección de Compras Inclusivas, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Resolución No. R.I.-SERCOP-2019-0004, resolvió conforme establecen los artículos 250 y 251 de la Resolución RE.-SERCOP-2016-000072 reformada mediante Resolución RE.-SERCOP-2019-000096, la EXCLUSIÓN y SUSPENSIÓN TEMPORAL por el lapso de un año o hasta que exista un nuevo proveedor o hasta que el SERCOP proceda a lanzar una nueva categoría de Servicio de Transporte en el Catálogo Dinámico Inclusivo.

2.- Base legal.-

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

El artículo 288 de la misma ley, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y Servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCOP, define al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.

El artículo 4 de la LOSNCOP, establece que: “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”.

El artículo 6 de la LOSNCOP define lo siguiente: “*(...)2. Bienes y Servicios normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologadas y catalogadas, 3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y Servicios*



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0028-C

Quito, D.M., 07 de marzo de 2019

normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco. (...) 9. Convenio Marco: Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y Servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio.”

El artículo 9 de la Ley antes mencionada, establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros: “(...) 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; 5. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley (...)”.

El artículo 10 de la LOSNCP, prevé como atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, entre otras, las siguientes: “(...) 7. Establecer y administrar catálogos de bienes y Servicios normalizados; (...) 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley (...)”.

El artículo 43 de la LOSNCP señala: “El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y Servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”

El artículo 44 de la LOSNCP indica que como producto del Convenio Marco, el SERCOP creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, para que las Entidades Contratantes puedan realizar sus adquisiciones en forma directa.

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el cual se establece como atribuciones legales del Servicio Nacional de Contratación Pública:

“1. Ejercer el monitoreo constante de los procedimientos efectuados en el marco del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(...)3. Supervisar de oficio o pedido de parte, conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como: plazos insuficientes, especificaciones técnicas subjetivas o direccionadas, presupuestos fuera de la realidad del mercado, parámetros de evaluación discrecionales, entre otros; (...)”;

El artículo 16 del Reglamento ibídem señala: “El SERCOP establecerá criterios de preferencia a favor de las MIPYMES, a través de alguno de los siguientes mecanismos:



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0028-C

Quito, D.M., 07 de marzo de 2019

(...) 5. Inclusión, en el catálogo electrónico, de bienes o Servicios provenientes de MIPYMES, artesanos o actores de la economía popular y solidaria para que sean adquiridos preferentemente por las entidades contratantes. El procedimiento de selección a emplearse por parte del SERCOP para esta catalogación será la feria inclusiva”.

Las preferencias para el micro, pequeñas y medianas empresas se aplicarán en función de que su oferta se catalogue como de origen nacional, por el componente nacional que empleen, de tal manera que no se otorgarán estos beneficios a meros intermediarios.

Los beneficios, a favor de las MIPYMES se harán extensivos a actores de la economía popular y solidaria, de conformidad con la ley.”

Conforme a la Quinta disposición General de la Resolución Externa, R.E.-SERCOP-2015-000025, que resuelve expedir el Reglamento de Ferias Inclusivas y de Catálogo Dinámico Inclusivo, la misma que se encuentra derogada, menciona: *“El SERCOP en su calidad de administrador del Catálogo Dinámico Inclusivo podrá excluir del catálogo los bienes o Servicios por razones de orden técnicas o normativas o a pedido de las entidades públicas de inclusión económica social”.*

El artículo 249 de la Resolución Externa Nro. RESERCOP-2016-0000072, reformada mediante la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2019-0000096, de 24 de enero de 2019, establece la responsabilidad del Administrador del Catálogo Dinámico Inclusivo *“(...)6. Elaborar los informes de exclusión y/o suspensión de productos del Catálogo Dinámico Inclusivo (...)”.*

El artículo 250 ibídem, establece la Suspensión de productos del Catálogo Dinámico Inclusivo *“El Servicio Nacional de Contratación Pública en base a un análisis técnico y motivado emitido por el área técnica correspondiente, podrá suspender temporalmente productos que forman parte del Catálogo Dinámico Inclusivo, en cuyo caso el producto no se visualizará para la compra por parte de las entidades contratantes. Podrán ser causas de suspensión de productos (...) b) Falta de concurrencia de proveedores en los productos del Catálogo Dinámico Inclusivo, o por existir productos sin proveedores catalogados y habilitados, o por hallarse catalogado y habilitado un único proveedor en el producto específico; c) Falta de recurrencia en la compra del producto catalogado; (...)”*

En la regla quinta de la disposición transitoria ibídem, establece: *“Los artículos 203 y 250, se aplicarán a todos los productos que se encuentran habilitados en la tienda de Catálogo Electrónico”.*

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en las atribuciones y responsabilidades del Director de Compras Inclusivas literal a) *“Desarrollar el modelo de gestión de catalogación de bienes y Servicios para compras inclusivas con incorporación*



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0028-C

Quito, D.M., 07 de marzo de 2019

de actores de la Economía Popular y Solidaria, artesanos, micro y pequeñas empresas en la contratación pública;”(...) g) Realizar el análisis técnico y normativo de factibilidad para la inclusión de bienes y Servicios del catálogo dinámico inclusivo”.

Que el Comité de Catalogación mediante sesión ordinaria del 25 de enero del 2019 aprobó la “Matriz de Viabilidad para Bienes y Servicios Normalizados” con su Instructivo para aplicación de la Dirección de Compras Inclusivas.

Conforme al numeral 2 del artículo 50 de la Resolución No. R.I.- SERCOP-2019-0004 de 21 de enero de 2019, que establece las Atribuciones del Comité de Catalogación “(...) Resolver sobre las recomendaciones de la exclusión y/o suspensión de productos y proveedores catalogados en el Catálogo Electrónico y en el Catálogo Dinámico Inclusivo” (...)

Mediante memorando No. SERCOP-CTDC-2019-0031-M la Coordinadora de Catalogación designó los Administradores de Catálogo Dinámico Inclusivo, en el que dispone *observar lo establecido en el artículo 249 de la Resolución Externa Nro. RESERCOP-2016-0000072, reformada mediante la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2019-0000096, de 24 de enero de 2019.*

3.- Notificación:

La Coordinación Técnica de Catalogación en calidad de Presidente del Comité de Catalogación y en virtud del informe técnico realizado por la Dirección de Catálogo Dinámico Inclusivo, en el uso de sus atribuciones referidas en el artículo 50 de la Resolución No. R.I.-SERCOP-2019-0004 y en el marco de lo establecido en el literal b) y c) del artículo 250 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072, reformado mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2019-000096, de 24 de enero de 2019, notifica la suspensión temporal en la herramienta del Catálogo Electrónico, por el lapso de un año; o, hasta que se incorpore nuevos proveedores; o, hasta que el SERCOP proceda a lanzar una nueva categoría de “Productos de Transporte” en el Catálogo Dinámico Inclusivo, los siguientes productos:

SUBCATEGORÍA	NOMBRE DE LA FICHA
SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 61 hasta 70 km diarios para las provincias Carchi, esmeraldas, Imbabura y sucumbios (vehículo tipo furgoneta).
SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 51 hasta 60 km diarios para las provincias Napo, Orellana y Pichincha (excepto distrito metropolitano de Quito) (vehículo tipo furgoneta).
SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 61 hasta 70 km diarios para las provincias Napo, Orellana y Pichincha (excepto distrito metropolitano de Quito) (vehículo tipo furgoneta).
SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 10 hasta 30 km diarios para las provincias Azuay, Cañar y Morona Santiago (vehículo tipo microbus).
SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 31 hasta 40 km diarios para las provincias Azuay, Cañar y Morona Santiago (vehículo tipo bus).
SERVICIO DE TRANSPORTE OCASIONAL	Servicio ocasional de transporte interprovincial de pasajeros ida y regreso con rango de recorrido desde 660 hasta 680 kilómetros por viaje. (vehículo tipo bus)
SERVICIO DE TRANSPORTE OPERATIVO	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 2470 hasta 2570 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 2
SERVICIO DE TRANSPORTE OPERATIVO	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 2650 hasta 2750 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 3
SERVICIO DE TRANSPORTE OPERATIVO	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 1300 hasta 1400 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 5
SERVICIO DE TRANSPORTE OPERATIVO	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 11600 hasta 11700 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 4
SERVICIO DE TRANSPORTE OPERATIVO	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 2200 hasta 2300 kilómetros (vehículo tipo minibus) – zonal 3

Con sentimientos de distinguida consideración.



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0028-C

Quito, D.M., 07 de marzo de 2019

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Silvia Lorena Gaibor Villota
COORDINADORA TÉCNICA DE CATALOGACIÓN

Copia:

Señor Arquitecto
Juan Bernardo Rosero Moncayo
Director de Compras Inclusivas

Señora
Jazmín Moncayo Lara
Directora de Atención al Usuario

Señora Magíster
Mayra Liliana Acosta Leiva
Especialista de Compras Inclusivas

kb/jr